



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2023-00028-00

Al Despacho de la señora jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de marzo de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior...”*.

Mediante sentencia del 28 de febrero de 2024, se declaró no probadas las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada ordenó seguir adelante la ejecución, se fijaron agencias en derecho, se condenó en costas a la parte demandada y se ordenó practicar por secretaria la liquidación de las costas procesales, la que realizó como lo dispone el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra el Despacho que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/104> debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**  
**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390bbc1b70bf5088544b109d329876864b625bc6505f98822b83eac3046c2656**

Documento generado en 05/04/2024 02:27:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**